



FIN OFICIAL  
a Municipales  
partado 1

## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:  
CONJUNTADO

NUMERO 14

Martes 19 de Enero

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 17, correspondiente al día 17 de Enero de 1943, se publican las siguientes Leyes:

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 11 DE DICIEMBRE DE 1942 sobre extensión de los beneficios de la Ley de 23 de Septiembre de 1939 a las sucesiones ocasionadas por los caídos en Rusia.

La Ley de veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve eximió del pago del impuesto de Derechos reales a determinadas herencias cuando el causante había fallecido defendiendo a la Bandera Nacional o asesinado por los marxistas, y es justo que los beneficios de dicha disposición legal se hagan extensivos a las transmisiones originadas por los españoles que, formando parte de la División Española de Voluntarios, hayan fallecido a consecuencia directa de heridas sufridas combatiendo en dicha División.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se extienden los beneficios de exención, otorgados en la Ley de veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, sobre transmisiones de bienes de los fallecidos combatiendo bajo la Bandera Nacional o asesinados en zona marxista, a los familiares de los caídos en Rusia, cuando el causante hubiere fallecido a consecuencia directa de heridas sufridas en campaña, formando parte de la División Española de Voluntarios, y se justifique tal circunstancia y los demás requisitos exigidos por la citada Ley suficientemente, a juicio de las Oficinas liquidadoras correspondientes.

Los preceptos de esta Ley se aplicarán a los documentos presentados, pendientes de liquidación o pago, y a las reclamaciones pendientes de resolución al comenzar a regir la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.— FRANCISCO FRANCO.

197

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 15 de Enero de 1943 por la que se declara de una manera expresa la vigencia de las Reales Ordenes de 14 y 21 de Noviembre de 1930, sobre informe de los Colegios Oficiales de Secretarios en los expedientes de suspensión o separación que se incoen por las Corporaciones a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Habiéndose suscitado determinadas dudas sobre la vigencia de las Reales Ordenes de 14 y 21 de Noviembre de 1930, que establecían el informe preceptivo de los Colegios provinciales del Secretariado en los

expedientes de suspensión o separación incoados por las Corporaciones locales contra los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos provinciales y municipales.

Teniendo en cuenta que, si bien la Ley Municipal de 1935, en su título III, Sección séptima del capítulo VII, no hace alusión a tal requisito, no puede esto fundamentar en modo alguno el criterio de que dichas Reales Ordenes se hallen derogadas, ya que propiamente son normas de tipo reglamentario y procesal, sin que la Ley haya de descender a tales detalles, y siendo, además, complementarias de Reglamentos anteriores, deben estimarse subsistentes con ellos en cuanto no se oponen a los preceptos de la citada Ley de 1935, para cuya aplicación, por otra parte, no se ha llegado a dictar Reglamento alguno posterior,

Este Ministerio, con el fin de evitar interpretaciones dispares sobre tal extremo, considera conveniente declarar de manera expresa la vigencia, en toda su extensión, de las Reales Ordenes de 14 y 21 de Noviembre de 1930, subsistiendo, por lo tanto, el carácter preceptivo del informe del Colegio Oficial de Secretarios de la provincia en cuantos expedientes de suspensión o separación incoen las Corporaciones locales contra funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Madrid, 15 de Enero de 1943.— PEREZ GONZALEZ.

198

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 13 de Enero de 1943 por la que se dan normas para la aplicación del impuesto sobre el Pimentón de la Contribución de Usos y Consumos, creado por la Ley de 31 de Diciembre de 1942.

Ilmos. Sres.: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 31 de Diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 1.º de Enero), y en uso de la autorización concedida por el artículo 17 de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El impuesto sobre el Pimentón grava el consumo interior de España de este artículo, o sea el producto obtenido por la molienda del fruto que lo produce una vez desecado, ya proceda de España o sea importe del extranjero.

Por consumo interior de España se entiende el que se efectúe en el territorio español de la Península, Islas Baleares y Canarias y Plazas de Soberanía del Norte de África.

2.º El tipo de gravamen es el diez por ciento sobre el precio de venta. Por precio de venta a estos efectos se entiende el precio a pie de fábrica o centro de producción, sin embalaje de transporte, no considerándose como embalaje el envase en que pueda hallarse contenido el producto.

Para el importado, la base del impuesto es el valor del producto en puerto o frontera española, aumentado en los derechos de Aduanas.

3.º El impuesto será exigible del fabricante, productor o elaborador, comprendiéndose en esta denominación además a los especuladores que

adquieran este artículo de los propietarios o molineros que no tengan industrializada su venta.

4.º El impuesto podrá repercutirse hasta el consumidor final, cuyo concepto comprende, con arreglo a la Orden ministerial de 9 de Mayo de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 15) a los que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a) El comprador que utilice directamente para su consumo el producto gravado sin que haya sufrido transformación alguna.

b) El comprador que adquiera el producto para su empleo en algún proceso industrial, en que por transformación pase a formar parte de otros artículos que constituyan un producto distinto del gravado en origen; y

c) El comprador del producto gravado que sin sufrir ninguna transformación lo utilice para la preparación o presentación de otros productos.

5.º El beneficio comercial de los intermediarios entre el productor y el consumidor no girará en ningún caso sobre el impuesto, que podrá repercutirse únicamente por el importe con que ha sido gravado en origen.

Los comerciantes detallistas englobarán en el precio de venta al público el precio comercial y la parte correspondiente del impuesto en la forma que determinen los Organismos oficiales que tienen a su cargo el señalamiento y vigilancia de precios.

6.º Los fabricantes, productores o elaboradores a que se refiere el número tercero de la presente Orden, presentarán antes del día 1.º de Marzo próximo una declaración inicial de su industria ante la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva, conforme al número 21 de la Orden ministerial de 18 de Febrero de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

7.º Para la contabilización y declaración trimestral de operaciones efectuadas, así como para la liquidación e ingreso del impuesto y demás obligaciones de los fabricantes y productores, regirán las prevenciones de los números 22 al 27 inclusivos de la citada Orden ministerial de 18 de Febrero de 1941.

8.º La liquidación del impuesto en los casos de importación se efectuará por las Administraciones de Aduanas con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 1.º de Ju-



## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

### PRECIOS OFICIALES

Mes de Enero de 1943

PRECIOS OFICIALES que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

Fecha de la autorización de Comisaría General			Clase de los artículos	Beneficio e indemnización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el	
Día	Mes	Año		Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
				Pesetas Kilo	Pesetas Kilo	Pesetas Kilo	Pesetas Kilo	Pesetas Kilo
14	O. bre	1942	Azúcar blanquilla	0 11	0 21	0 12	2 74	2 95
>	>	>	Azúcar pilé	0 11	0 23	0 12	2 89	3 12
>	>	>	Alubias	0 13	0 30	0 12	2 36	2 66
>	>	>	Azúcar estuchada	0 41	0 92	0 12	4 75	5 67
>	>	>	Habas	0 08	0 2118	0 12	1 6296	1 84
>	>	>	Carillas	0 12	0 27	0 12	2 09	2 36
>	>	>	Garbanzos	0 13	0 29	0 12	2 25	2 54
>	>	>	Macarrones	0 20	0 42	0 12	3 20	3 62
>	>	>	Fideos	0 17	0 36	0 12	2 77	3 13
9	Novbr	>	Salvado	0 03	0 08	0 03	0 66	0 64
25	>	>	Triguillo	0 03	0 07	0 03	0 56	0 63
28	>	>	Arroz corriente	0 15	0 33	0 12	2 58	2 92
>	>	>	Pulpa	0 02	0 05	0 02	0 44	0 49
>	>	>	Café	18 58	2 18	0 12	18 70	20 80
30	>	>	Arroz especial	0 25	0 54	0 12	4 06	4 59
>	>	>	Algarrobas	0 07	0 19	0 12	1 48	1 64
>	>	>	Boniatos	0 035	0 098	0 12	0 985	1 083
5	Dcbre.	>	Lentejas	0 14	0 313	0 12	2 411	2 724
16	>	>	Patatas	0 035	0 0	0 12	0 905	0 995
18	>	>	Jabón común	0 1568	0 3668	0 12	2 8218	3 1886
27	>	>	Aceite	0 25	0 15	0 12	4 30	4 05 litro

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 2 de Enero de 1943.—El Gobernador Civil Presidente, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

203

tación antes mencionada se procederá en la forma que determina la Ley de 1.º de Agosto de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 10 y la Orden ministerial de 1.º de Septiembre siguiente dictada para su ejecución.

Madrid, 14 de Enero de 1943.—**BENJUMEA BURIN.**

Imo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

200

### Obras Públicas

#### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

##### JEFATURA DE AGUAS

Don Angel Prieto Sánchez, vecino de Carcaboso, solicita la inscripción de un aprovechamiento de agua del río Jerte, en dicho término municipal, con destino al riego en el estío de dos hectáreas de terreno, al sitio Suertes del Vado, en la dehesa Chorreras, para lo cual acompaña una información posesoria, aprobada por el Juzgado Municipal de Carcaboso.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar los que lo consideren necesario las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Alcaldía de Carcaboso y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4.

Madrid, 14 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(27'20 ptas.)

161

##### JEFATURA DE AGUAS

Don Daniel Conejero Quijada, vecino de Carcaboso, solicita la inscripción de un aprovechamiento de agua del río Jerte, en término municipal de dicho pueblo, con destino al riego en el estío de una hectárea de terreno, al sitio Calleja del Tejar, para lo cual acompaña una información posesoria, aprobada por el Juzgado municipal de Carcaboso.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar los que lo consideren necesario, las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Alcaldía de Carcaboso y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4.

Madrid, 14 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(27'20 pntas.)

162

##### JEFATURA DE AGUAS

Don Francisco López Pérez, vecino de Carcaboso, solicita la inscripción de un aprovechamiento de agua del río Jerte, en dicho término municipal, con destino al riego en el estío de una hectárea de terreno, al sitio Suertes del Melonar, en la Dehesa Chorreras, para lo cual acompaña

una información posesoria, aprobada por el Juzgado municipal de Carcaboso.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar los que lo consideren necesario las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Alcaldía de Carcaboso y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4.

Madrid, 14 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(27'20 ptas.)

163

##### JEFATURA DE AGUAS

Don Dionisio Bueno Ruano, por sí y en representación de don Zacarías Bueno Ruano y de los hijos de Sebastián Bueno Ruano, solicita la inscripción de un aprovechamiento de agua en el río Jerte, para el riego en el estío de cuatro hectáreas de terreno en el Olivar de los Melonares, término municipal de Carcaboso, para lo cual acompaña una información posesoria, aprobada por el Juzgado municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar los que lo consideren necesario las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Alcaldía de Carcaboso y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4.

Madrid, 11 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(29'80 ptas.)

164

##### JEFATURA DE AGUAS

Don Máximo Garrido Rodríguez, vecino de Carcaboso, solicita la inscripción de un aprovechamiento de agua del río Jerte, en término municipal de Carcaboso, con destino al riego en el estío de hectárea y media de terreno, al sitio Las Chorreras, para lo cual acompaña una información posesoria, aprobada por el Juzgado municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar los que lo consideren necesario, las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Alcaldía de Carcaboso y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4.

Madrid, 14 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(27'20 pntas.)

165

##### JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

###### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Antonio García Gómez, natural de Oñoro (Salamanca), vecino de Vilamiel, de profesión médico, se ha solicitado con fecha 24 de Noviembre de 1942, la propiedad de dieciséis pertenencias mineras con el nombre de Santa Ana, sitas en el paraje llamado Era Morena, término de Villa-

lio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 5).

Madrid, 13 de Enero de 1943.—**BENJUMEA BURIN.**

Imos. Sres. Directores generales de la Contribución de Usos y Consumos y de Aduanas.

199

ORDEN de 14 de Enero de 1943 por la que se dictan normas para la aplicación de la reforma introducida por la Ley de 31 de Diciembre de 1942 en el impuesto de Transportes de Contribución de Usos y Consumos.

Imo. Sr.: Para la debida ejecución de lo ordenado en el artículo 11 de la Ley de 31 de Diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 1.º de Enero, y en uso de la autorización concedida por el artículo 17 del mismo texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La Hacienda podrá celebrar ciertos para el pago del impuesto de Transportes con las empresas de ferrocarriles, tranvías, rippers, autobuses o automóviles de línea que perciban por el billete de viaje en todo el recorrido un precio que no exceda de 1'25 pesetas, conforme a lo prevenido en la disposición tercera del artículo segundo de la Ley de 26 de Julio de 1922.

Por excepción y de conformidad con lo ordenado en el párrafo primero del artículo 11 de la mencionada Ley de 31 de Diciembre de 1942, serán concertables los tráficos ferroviarios que lo son en la actualidad, aunque excedan el precio de una peseta con veinticinco céntimos prescrito en la citada disposición tercera de la Ley de 26 de Julio de 1922, siempre que el exceso provenga exclusivamente de elevaciones de tarifas autorizadas con posterioridad a 1939 por Ley, disposición reglamentaria o acto administrativo de Autoridad competente.

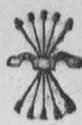
Ningún otro tráfico ferroviario podrá ser objeto de concierto.

2.º El precio de los conciertos para el pago del impuesto de Transportes en los casos a que hace referencia el número anterior, será el cuatro por ciento del producto íntegro del importe por todos conceptos de los billetes de viajeros transportados en el año económico anterior al de la fecha del contrato, continuando subsistente el tipo del 10 por 100 para los productos obtenidos por el transporte de mercancías o efectos, excepto en los casos en que por precepto legal deba satisfacerse el 5 por 100.

3.º Los conciertos que se celebren para el pago de este impuesto con las empresas o Compañías a quienes afecta la presente Orden, se ajustarán a las prescripciones de la misma. En los casos en que ya se hubiere celebrado el concierto, se les invitará a que se personen en la Administración de Rentas públicas correspondiente y presten su conformidad a la liquidación que ha de practicarse con arreglo a la modificación introducida por la citada Ley de 31 de Diciembre de 1942.

A fin de evitar dilaciones se practicará la aludida liquidación en los documentos de los conciertos ya celebrados, que serán ejecutivamente aprobados por las Delegaciones de Hacienda cuando su cuantía no exceda de dos mil pesetas, debiendo en caso contrario remitirse a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para su ulterior y definitiva aprobación.

Si la empresa no aceptase la invi-



# Jefatura de Obras Públicas

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Diciembre de 1942.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Ford	CC. 1821	Concepción Vegas	Aliseda	Telesforo Moena Cambero	Aliseda. G. y Galán, 15.
Renault	CC. 2722	Cesárea Martín	Cáceres	Idem	Id.
Dodge	CC. 3147	Victoriano Caballero	Montánchez	Antonio Borda Soto	Madrid. Carreteras, 13.
Chevrolet	CC. 2414	Francisco Rodríguez	Alía	Pedro Galán Paradas	La Estrella (Toledo).
Dodge	CC. 3080	Mariana Sánchez Mora	Plasencia	Germán Fernández S. Mora	Plasencia.
Fiat	CC. 2835	Por herencia		Mariana Sánchez Mora	Plasencia.
Ford	CC. 3090	Domingo Vela Rey	Cáceres	Comercial Vela Rey, S. A.	Cáceres. Gil Cordero, 5.
Ford	CC. 2757	Miguel Nogales	Montánchez	Miguel Nogales Seller	Montánchez. G. Franco.
Chevrolet	BA. 3147	Manuel Guerrero	Cáceres	Juan Gil Hernández	Garrovillas. Colón, 19.
Standar	M. 65405	Celestino Gutiérrez	Cáceres	Valentín F. Gutiérrez González	Cáceres, Sande, 14.
Chevrolet	CC. 1514	Fulgencio Rubio	Zorita	Juan Cruz Holguín	Trujillo. G. Mola, 27.
Citroen	CC. 2284	Por herencia		Antonio Suárez	Sierra de Fuentes.
Citroen	CC. 2284	Antonia Suárez	Sierra de Fuentes	Joaquín Martín Martín	Cáceres. Torremocha, 11.
Amilcar	BA. 1361	Santos Rejas	Cáceres	Diego Simón Alvarez	Cáceres. Cervantes, 48.
Hudson	M. 25320	Por herencia		María Dávila García	Plasencia.
Chevrolet	CC. 2668	Florentino Mastín	Navalmoral	Antonio Marcos Marcos	Navalmoral. G. Franco, 13
Ford	CC. 2199	Juan Martín Simón	Casar de Palomeiro	Gregorio García Castañares	Aldeanueva de la Vera.
Bedford	CC. 3043	Francisco Nieto	Jaraíz	Julio Fernández Breña	Jaraíz.

Cáceres, 5 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.

169

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres durante el mes de Diciembre de 1942.

Número	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTOS				
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
3279	2.ª	Mahillos Hernández	Manuel	Angel	María	1	Agosto	1922	Plasencia	Cáceres.
3280	2.ª	Mediavilla Trujillo	José	José	Matilde	27	Marzo	1922	Trujillo	»

Cáceres, 5 Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.

170

miel, número 6.615, de mineral de wolfram y estaño, con arreglo a la siguiente

Designación.—Se tendrá por punto de partida ranja que hay en dicho olivar desde el cual se medirán al E. 200 metros; de primera a segunda, 200 metros al N.; de segunda a tercera al O., 400 metros; de tercera a cuarta al S. 400 metros; de cuarta quinta, 400 metros al E., y de quinta a primera, al N. 200 metros; quedando así cerrado este polígono o las dieciséis pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Villamiel, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz a 2 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

189

## ANUNCIO

Por el presente se hace saber que el Excelentísimo señor Gobernador Civil de Cáceres, ha tenido a bien aprobar los expedientes de los registros mineros llamados Pedro Latour, número 6460; Los Llanos, nú-

mero 6463; San Joaquín, número 6464; El Sordo, número 6465; Valle Guijarro, número 6469; Reunión, número 6470, y Entre Puertos, número 6471.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, en el plazo de treinta días, desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Badajoz a 14 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

207

## Prisión Provincial

### ORDEN CIRCULAR CITADA

«Siendo muchos los casos en que los Directores de las Prisiones Provinciales, después de rendir y elevar a este Centro Directivo en el plazo fijado las cuentas de ALIMENTACION, piden autorización para formular cuentas en firme con las relaciones de socorros que los Ayuntamientos les envían una vez cerrada la cuenta general, ya mencionada, para compensarse de los socorros en metálico facilitados a los reclusos en los respectivos Depósitos Municipales, esta Dirección General ha tenido a bien disponer, para la buena marcha del servicio, así como en evitación de formular y rendir tantas cuentas en firme, que a partir del presente mes de Enero, los Alcaldes de los Ayuntamientos enviarán a las Prisiones Provinciales, para su compensa-

ción, dentro de los CINCO PRIMEROS DIAS del mes siguiente a que correspondan los socorros suministrados, las relaciones por triplicado de los entregados en metálico a los detenidos en el Depósito Municipal, bien entendido que, una vez transcurrido dicho plazo, los Directores de las Prisiones Provinciales no admitirán ninguna relación, y, por tanto, no se abonará su importe.»

(En copia)

138

## Jefatura de Obras Públicas

RELACION de las reformas hechas en coches automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Diciembre de 1942.

Automóviles: Número de matrícula, CC. 3009; Marca, B. K. W.; propietario, Antonio Cortés, Trujillo; reforma hecha, cambia el motor por otro de igual marca y potencia, número 1040748.

Automóviles: Número de matrícula, CC. 1834; Marca, Ford; propietario, Adrián Blanco, Cáceres; reforma hecha, cambia la carrocería de turismo por otra para carroza fúnebre.

Cáceres, 5 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.

168

## Juzgados

### CACERES

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a las busca y rescate de un cerdo de unos siete meses de edad, de la pertenencia de Francisco Márquez Bernáldez, de esta vecindad, que le fué sustraído la noche del 7 al 8 de los corrientes, de un corral que tiene en la Ronda del Carmen, número 18, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 9 de 1943, por el delito de robo.

Dado en Cáceres, 9 de Enero de 1943.—Enrique Moreno.—P. S. M., el Secretario, Narciso Valle.

174

### CACERES

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a la persona que se crea



dueña de una jumenta, castaña-oscura, cerrada, boel-blanca, lunares blancos en ambos costillares, ojiclara y regular alzada, que sobre las trece horas del día 29 de Diciembre último, fué sustraída de la dehesa «Matapega», de este término municipal, en el término de diez días, a fin de recibirle declaración, acrediten la preexistencia y se le entregue en depósito provisional, ofreciéndole el procedimiento e instruyéndole del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 1 de 1943, por delito de hurto.

Dado en Cáceres, 5 de Enero de 1943.—Enrique Moreno.—P. S. M., el Secretario, Narciso Valle.

175

### CACERES

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua pía, rabricorta, labrada de la mano izquierda de la que cojea sensiblemente, de la pertenencia de don Ernesto Blanco Alonso, vecino de Salamanca, que le fué sustraída o desaparecida de la finca «Redondilla», de este término municipal, cuya falta fué notada la mañana del día 30 de Diciembre último, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 3 de 1943, por delito de hurto.

Dado en Cáceres, 7 de Diciembre de 1942.—Enrique Moreno.—El Secretario interino, Narciso Valle.

176

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 56 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y por aparecer indicios de Responsabilidades Políticas se ha incoado expediente contra los individuos que se indican en la siguiente relación.

Igualmente hago saber: Que deben de prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de los inculcados antes o después de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional. Así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestar declaración ante este propio Juzgado o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste las declaraciones en el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento del presunto responsable, la ausencia ni la incomparecencia detendrán la tramitación y el fallo del expediente.

Dado en Navalmoral de la Mata, 14 de Enero de 1943.—Vidal Morales.—El Secretario Judicial.

Relación que se cita

Expediente de Responsabilidades Políticas número 43 de 1937, contra Francisco Gómez y Gómez, Saturnino Salas Odón de la Puerta, Dionisio Romero, Marcial Gómez, Víctor Pastor, Guzmán Aros, Marcial Moreno, Diego Ramos y Evaristo Vadello, vecinos de Almaraz.

177

### MONTANCHEZ

Don Antonio Flores Carrasco, Juez de Instrucción accidental de Montánchez y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario 54 de 1942, Francisco Julián Cortés Valhondo, de 46 años de edad, casado, jornalero y vecino de Torre de Santa María, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, a fin de notificar el auto de procesamiento dictado en el sumario número 54 de 1942, seguido en su contra por hurto, ser reducido a prisión y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de mentado individuo, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición en el Departamento municipal de Detenidos de esta villa.

Dado en Montánchez, 15 de Enero de 1943.—Antonio Flores.—El Secretario, M. Lozano.

190

### HERVAS

#### Requisitoria

Don Enrique Vega Peña, en funciones de Juez de Instrucción del partido de Hervás.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los procesados Avelino Sánchez Castellano, hijo de Avelino y de Felipa, soltero, jornalero, de 31 años de edad; y Juan-Francisco Guijo González, hijo de Vicente y de Práxedes, casado, jornalero, de 33 años de edad, y ambos naturales y vecinos de Aldeanueva del Camino, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente, al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta localidad, en méritos de la causa que se le sigue con el número 69 de 1936, por daños, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Hervás, 16 de Enero de 1943.—Enrique Vega.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

186

### PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías siguientes: Mulo de dos años, pelo negro, alzada 1'25, entero, con hie-

rrero en nalga izquierda e iniciales S. T. A. Mula de cinco años, pelo rojo, alzada 1'30, lunanca del anca derecha, con una berruga en la mano derecha, y sobre la rodilla con igual hierro que la anterior, y mula cinco años, pelo negro, herrada de las manos, lunar blanco en el costillar izquierdo, alzada 1'30 las dos primeras, con sus albardas; de la propiedad de José Antón Espada, Fidel Antón Espada y Serapio Serano Alfonso, que les fueron sustraídas en Mirabel, la noche del 6 al 7 del actual, procediendo asimismo, a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que se instruye con el número 7 de este año, por hurto.

Dado en Plasencia a 13 de Enero de 1943.—Miguel Grilo.—El Secretario, P. Alonso Gil.

178

## Alcaldías

### CONQUISTA DE LA SIERRA

#### Edicto

El día veintidós del actual, de once y media a doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Gestor en quien delega y de otro miembro de la Comisión Gestora de este Municipio, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el arriendo de los arbitrios sobre carnes frescas de cerdo y sobre bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el tipo de novecientas pesetas, por todo lo que resta del presente año.

El arriendo se hará con sujeción a las condiciones que aparecen establecidas en el pliego respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día de la subasta, y las proposiciones se harán por el sistema de pujas a la llana durante expresada media hora, previa constitución sobre la mesa del cinco por ciento del tipo de la subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.º del Reglamento de 2 de Junio de 1924.

Conquista de la Sierra, 3 de Enero de 1943.—El Alcalde, Mateo Muñoz. (33 20 ptas.)

180

### ALISEDA

#### Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión de 28 del actual, las ordenanzas de exacciones municipales que han de regir para el ejercicio de 1943, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efecto de reclamaciones, en cumplimiento de los artículos 322 del Estatuto municipal y 29 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Aliseda, 31 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez.

158

### ARROYOMOLINOS DE LA VERA

#### Edicto

Confeccionado por la Junta respectiva el Repartimiento General de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de 1942, quedan expuestos al público los documentos que la integran en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al del anuncio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por personas o Entidades comprendidas en dicho documento.

Toda reclamación habrá de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, debiendo entregarse en la Secretaría Municipal.

En el citado repartimiento, figuran los hacendados forasteros que a continuación se relacionan, con las cuotas que también se indican, las cuales se notifican a los interesados por medio del presente.

Contribuyentes, vecindad y cuota

Collazo, Agapito, Gargüera, 4'30.  
Collazos, Cipriano (herederos) idem, 387.

Collazos, Juan, idem, 4'30.  
Calle Gómez, doña Olalla, Plasencia, 1.333.

Campos Muñoz, Relnada, Talavera, 96'75.

Garzón Domingo, Daniel, Aceltuna, 107'50.

Garzón Domingo, Encarnación, Tejeda, 86.

González, Severina (herederos), idem, 537'50.

Leonardo Sánchez, José, Pasarón, 8'60.

Mateos Lozano, Pedro, idem, 258.  
Rubio Agullar, Gregorio, Burgos, 25'80.

Timón Díaz, Ignacio, Tejeda, 537'50.

Vicente Garzón, don Julián, Guijo Santa Bárbara, 129.

Arromolinos de la Vera a 13 de Diciembre de 1943.—El Alcalde,

Fernando Rubio.

157

### TRUJILLO

#### Anuncio

El día treinta del actual, a las once horas, se celebrará subasta en el Salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento, para adjudicar el servicio de recogida de basuras de la ciudad y su arrabal Huertas de Animas, bajo el precio y condiciones que aparecen en el pliego que obra de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, de diez a doce horas y conforme al modelo de proposición que se inserta a continuación.

Trujillo, 14 de Enero de 1943.—El Alcalde, José Sánchez.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino ..... con cédula personal del corriente ejercicio, de clase ..... tarifa ..... número ..... expedida en ..... concurre (nombre propio o representación) a la subasta anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, para el servicio de recogida de basuras de la ciudad y su arrabal de Huertas de Animas, durante el año 1943, por el precio de ..... (en letra) ..... pesetas, con arreglo al pliego de condiciones hecho por el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

Trujillo ..... de ..... de 1943.—(Firma)

(33'80 ptas.)

196